

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL CUSCO**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N°019-2024-OCI/5337-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
WANCHAQ – CUSCO - CUSCO**

**“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL
INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA
VIRGEN DEL CARMEN DEL DISTRITO DE PARURO,
PROVINCIA DE PARURO-CUSCO”**

HITO DE CONTROL N° 02 – VALORIZACIÓN DE OBRA

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 25 DE MARZO AL 8 DE ABRIL DE 2024**

TOMO I DE I

CUSCO, 8 DE ABRIL DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 019-2024-OCI/5337-SCC

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VIRGEN DEL CARMEN DEL DISTRITO DE PARURO, PROVINCIA DE PARURO-CUSCO”

HITO DE CONTROL N° 2: VALORIZACIÓN DE OBRA

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN.....	2
II. OBJETIVOS.....	2
III. ALCANCE.....	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL.....	3
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL.....	17
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	17
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN EL INFORME DE HITO DE CONTROL ANTERIORES.....	17
IX. CONCLUSIÓN.....	17
X. RECOMENDACIONES.....	18
APÉNDICE N° 1.....	20



INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 019-2024-OCI/5337-SCC**

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VIRGEN DEL CARMEN DEL DISTRITO DE PARURO, PROVINCIA DE PARURO-CUSCO”

HITO DE CONTROL N° 2: VALORIZACIÓN DE OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Cusco, mediante oficio n.° 000301-2024-2023-CG/OC5337 de 26 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5337-2024-0017, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la obra: “Mejoramiento del servicio educativo en el nivel inicial y primaria de la institución educativa Virgen del Carmen del distrito de Paruro, provincia de Paruro-Cusco”, en ejecución por el Gobierno Regional de Cusco, se viene ejecutando conforme al expediente técnico aprobado, normativa aplicable y disposiciones internas de la entidad.

2.2 Objetivos específicos

Evaluar si la valorización de la obra: “Mejoramiento del servicio educativo en el nivel inicial y primaria de la institución educativa Virgen del Carmen del distrito de Paruro, provincia de Paruro-Cusco”, se viene cumpliendo en concordancia con lo establecido en la normativa aplicable vigente.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 2 – Valorización de obra del proyecto de inversión: “Mejoramiento del servicio educativo en el nivel inicial y primaria de la institución educativa Virgen del Carmen del distrito de Paruro, provincia de Paruro-Cusco”, el cual ha sido desarrollado del 25 de marzo al 8 de abril de 2024, en el distrito de Paruro, donde se viene ejecutando el proyecto de inversión y en las instalaciones del OCI del Gobierno Regional de Cusco.

En el Hito de Control n.° 2: Valorización de obra, se ha efectuado a la revisión selectiva de documentación e informe mensual correspondiente al mes de marzo de 2024, informe de corte correspondiente al mes de diciembre de 2023.

Los principales datos de la obra se resumen a continuación:



INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL**DATOS GENERALES DE LA OBRA**

Nombre de la obra	:	"Mejoramiento del servicio educativo en el nivel inicial y primaria de la institución educativa Virgen del Carmen del distrito de Paruro, provincia de Paruro-Cusco"
Unidad gestora	:	Gobierno Regional Cusco.
Unidad ejecutora	:	Gobierno Regional Cusco.
Función	:	22 educación
Programa	:	047 educación Básica
Sub programa	:	0104 educación Primaria
Proyecto y/o actividad	:	4000036 mejoramiento de Infraestructura de Educación primaria
Código único de inversiones	:	2337699
Resolución de aprobación Expediente Técnico	:	Resolución de Gerencia General Regional n.º 087-2022- GR-CUSCO/GRGP, de 28 de abril de 2022
Presupuesto		
Monto del expediente técnico	:	S/. 9 738 057,31
Meta presupuestal	:	0286
Fuente de financiamiento	:	Canon y sobre canon
Modalidad de ejecución	:	Administración Directa.
Plazos		
Plazo de ejecución	:	270 días calendario
Fecha de Inicio de obra	:	19 de julio de 2022
Fecha de culminación según E.T.	:	15 de abril de 2023
Ampliación de plazo n.º 01	:	142 días calendario - Resolución de Gerencia Regional n.º 111-2023-GR CUSCO-GRGII de fecha 25 de abril de 2023.
Ampliación de plazo n.º 02	:	219 días calendario - Resolución de Gerencia Regional n.º 030-2024-GR CUSCO/GRGII de fecha 15 de abril de 2023.
Ampliación de plazo n.º 03	:	91 días calendario -Resolución de Gerencia Regional n.º011-2024-GR CUSCO GRGII de 15 de enero de 2024
Fecha de conclusión real de obra	:	31 de marzo de 2024
Paralización de Obra		
Paralización n.º1	:	10 de agosto de 2022
Reinicio n.º1	:	5 de setiembre de 2022
Paralización n.º2	:	14 de diciembre de 2022
Reinicio n.º2	:	20 de enero de 2023
Paralización n.º3	:	23 de diciembre de 2023
Reinicio n.º3	:	25 de enero de 2023



Responsables de la ejecución del Proyecto:

RESIDENTE DE OBRA	MEMORANDUM		DESDE	HASTA
	N°	FECHA	FECHA	FECHA
Ing. Angela T. Gabriela Arizaca Huaylla	MEMORANDUM N° 2097 -2022 - GR.CUSCO/GRGP/SGGO	08-06-22	01-06-22	30-06-22
	MEMORANDUM N° 2504 -2022 - GR.CUSCO/GRGP/SGGO	07-07-22	01-07-22	31-07-22
	MEMORANDUM N° 2935 -2022 - GR.CUSCO/GRGP/SGGO	03-08-22	01-08-22	31-08-22
	MEMORANDUM N° 3593 -2022 - GR.CUSCO/GRGP/SGGO	06-09-22	01-09-22	30-09-22
	MEMORANDUM N° 4280 -2022 - GR.CUSCO/GRGII-SGGO	07-10-22	01-10-22	31-10-22
	MEMORANDUM N° 5027 -2022 - GR.CUSCO/GRGII-SGGO	15-11-22	01-11-22	31-12-22
Arq. Roly Patilla Torobeo	MEMORANDUM N° 006-2023-GR.CUSCO/GRGII-SGGO	06-01-23	06-01-23	31-03-23
Ing. Cesar Huallpayunca Velasco	MEMORANDUM N° 1192-2023-GR.CUSCO/GRGII-SGGO	11-04-2023	01-04-23	31-12-23
Ing. Ivar Segura Delgado	MEMORANDUM N.°053-2024-GR CUSCO GRGII-SGGO	18-01-2024	18-01-2024	actual

Fuente: Informe mensual correspondiente al mes de enero de 2024

Elaborado por: Comisión de Control.

INSPECTOR DE OBRA	MEMORANDUM		DESDE	HASTA
	N°	FECHA	FECHA	FECHA
Arq. Luis Alberto Pareja Acuña	MEMORANDUM N°2115-2022-GR.CUSCO/GRSLI	23-06-22	23-06-22	23-06-22
Arq. Jorge Antonio Prado Tisoc	MEMORANDUM N°2115-2022-GR.CUSCO/GRSLI	16-01-23	16-01-23	31-03-23
Ing. Steve Nilton Luna Gutierrez	MEMORANDUM N°1578-2022-GR.CUSCO/GRSLI	26-04-23	02-05-23	31-12-23
Ing. Ricardo Montoya	MEMORANDUM N.°168-2024-GR CUSCO GRSLI	25/01/2024	25/01/2024	actual

Fuente: Informe mensual correspondiente al mes de enero 2024

Elaborado por: Comisión de Control.

Desagregado del presupuesto
**CUADRO N° 1
 DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

Presupuesto de Obra	Exp. Técnico	Exp. Técnico Modificado	Total Monto de inversión
Gastos Generales	8 268 952,87	421 534,30	8 690 487,17
Gastos de Inspección	736 305,54	634 083,10	1 370 388,64
Gastos de Elaboración de Expediente técnico	391 348,84	243 360,25	634 709,09
Gastos de elaboración de expediente técnico	227 801,12		227 801,12
Gastos de Elaboración de expediente técnico	82 155,56		82 155,56
Gastos de Liquidación	18 505,56		18 505,56
Gastos de Transferencia	12 987,82		12 987,82
Gatos por Gestión de proyectos		584 920,14	584 920,14
Total	9 738 057,31	1 883 897,79	11 621 955,10

Fuente: Informe mensual correspondiente al mes de enero de 2024

Elaborado por: Comisión de Control.



Mediante Resolución Gerencial Regional n.° 087-2022-GR CUSCO/GRGP, de 28 de abril de 2022 se aprobó el proyecto de inversión con C.U.I. n.° 2337699 denominado: "Mejoramiento del servicio educativo en el nivel inicial y primaria de la institución educativa Virgen del Carmen del distrito de Paruro, provincia de Paruro-Cusco", con un presupuesto de inversión total de S/ 11 621 955,10 (Once millones seiscientos veintitún mil novecientos cincuenta y cinco con 10/100 soles), conteniendo 3 componentes de infraestructura nueva, equipamiento y mobiliario, capacitación para docentes de la I.E., el cual está siendo ejecutado por administración directa por el Gobierno Regional de Cusco, siendo el plazo de ejecución incluido modificatorias del 19 de julio del 2022 al 31 de marzo del 2024.

Por otro lado, de la revisión al reporte de seguimiento a la ejecución de inversiones del formato n.° 12-B¹ se advierte que se tiene un avance físico acumulado de 37.4 % al mes de marzo y una valorización acumulada financiera de 68.7 %.

IV. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación relacionada a la obra: "Mejoramiento del servicio educativo en el nivel inicial y primaria de la institución educativa Virgen del Carmen del distrito de Paruro, provincia de Paruro-Cusco", se ha identificado tres (3) situaciones adversas que podrían afectar, el logro de los objetivos del proyecto, los cuales se exponen a continuación:

1. PRESENCIA DE VACÍOS EN EL TARRAJEO DE LOS MUROS, COLUMNAS Y DIFERENCIA DE ESPESORES DE TARRAJEO PODRÍA GENERAR RIESGO EN LA AFECTACIÓN DE LA CALIDAD DE LA OBRA Y MAYORES COSTOS ADICIONALES

a) Condición:

De la visita efectuada a la obra antes mencionada, conforme consta en el acta n.° 002-2024-CG/OC5337-SCC-CS-PARURO de 27 de marzo de 2024, se advierte que se vienen ejecutando partidas de tarrajeo en muros interiores, tarrajeo en muros exteriores, bruñas de 1.0 cm, contrapiso de 25 mm, asentado de muros, tendido de tubería para instalaciones sanitarias, tendido de tubería para instalaciones eléctricas, entre otras partidas; conforme se aprecia en las siguientes fotografías:

FOTOGRAFÍAS N^{os} 1 y 2

fotografía n.° 1	fotografía n.° 2
	
<p>Descripción: En las fotografías se observa la construcción de las partidas que se vienen ejecutando así como el tarrajeo de los muros exteriores y el encofrado para el vaciado de la losa del segundo nivel.</p>	



¹Reporte de seguimiento a la ejecución de inversiones del formato n.° 12-B
<https://ofi5.mef.gob.pe/inviertews/Repseguim/ResumF12B?codigo=2506860>

De la misma forma, en el recorrido de la inspección a las instalaciones de la obra se ha verificado mediante una regla de aluminio el alineamiento de la estructura, donde se advierte en el bloque n.º 7, en el ambiente de los “servicios higiénicos” las columnas de confinamiento (*Confinamiento. Conjunto de elementos de concreto armado, horizontales y verticales, cuya función es la de proveer ductilidad a un muro portante*) no se encontrarían alineadas, es decir no contarían con la verticalidad requerida (se encontrarían ligeramente inclinadas), así como, se procedió a realizar la verificación a los trabajos de tarrajeo de los muros interiores del mismo ambiente donde se precisa que uno de los muros tendría un espesor de tarrajeo que varía entre 1.00 cm a 3.00 cm, y también se advierte que las tuberías de telecomunicaciones se encontrarían expuestas con posible desprendimiento de concreto; conforme se visualiza en las siguientes fotografías:

FOTOGRAFÍAS N^{os} 3, 4, 5, 6, 7 y 8

<p>Fotografía n.º 3</p>  <p>Inclinación ligera de muro</p>	<p>Fotografía n.º 4</p> 
<p>Fotografía n.º 5</p>  <p>1 cm de espesor</p>	<p>Fotografía n.º 6</p>  <p>3 cm de espesor</p>
<p>Fotografía n.º 7</p>  <p>Desprendimiento de concreto</p>	<p>Fotografía n.º 8</p> 
<p>Descripción: En las imágenes se observa el alineamiento de las columnas de confinamiento, los espesores de tarrajeo, y las tuberías de telecomunicaciones expuestas</p>	

[Firmas manuscritas]



Al respecto, en el artículo 10 "Especificaciones generales" de la Norma Técnica n.º E.070 Albañilería²; precisa en los numerales siguientes:

Artículo 10 ESPECIFICACIONES GENERALES

10.1 Los muros se **construirán a plomo** y en línea. No se atenderá contra la integridad del muro recién asentado.

Artículo 2 REQUISITOS GENERALES

(...)

2.6 Los tubos para instalaciones secas: eléctricas, telefónicas, etc. sólo se alojarán en los muros cuando los tubos correspondientes tengan como diámetro máximo 55 mm. En estos casos, la colocación de los tubos en los muros se hará en **cavidades dejadas durante la construcción de la albañilería que luego se rellenarán con concreto, o en los alvéolos de la unidad de albañilería. En todo caso, los recorridos de las instalaciones serán siempre verticales y por ningún motivo se picará o se recortará el muro para alojarlas.**(...) (Énfasis y subrayado agregado).

Así también, de la revisión a las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.º 087-2022- GR-CUSCO/GRGP de 28 de abril de 2022, en el ítem. 02.01.02.02 – "tarrajeo en muros interiores mezcla 1:5 e=1.5cm", establece:

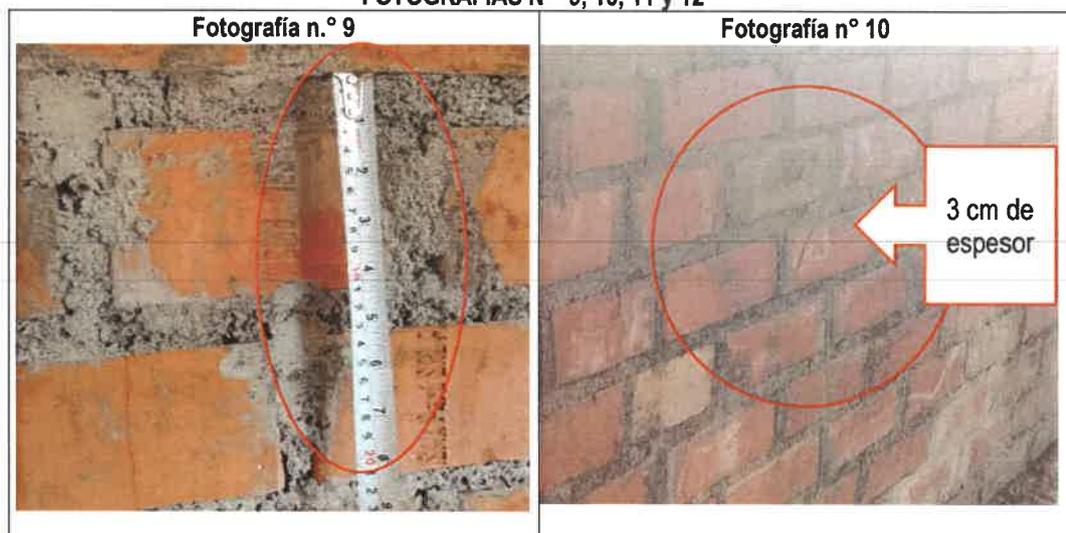
(...)

Descripción

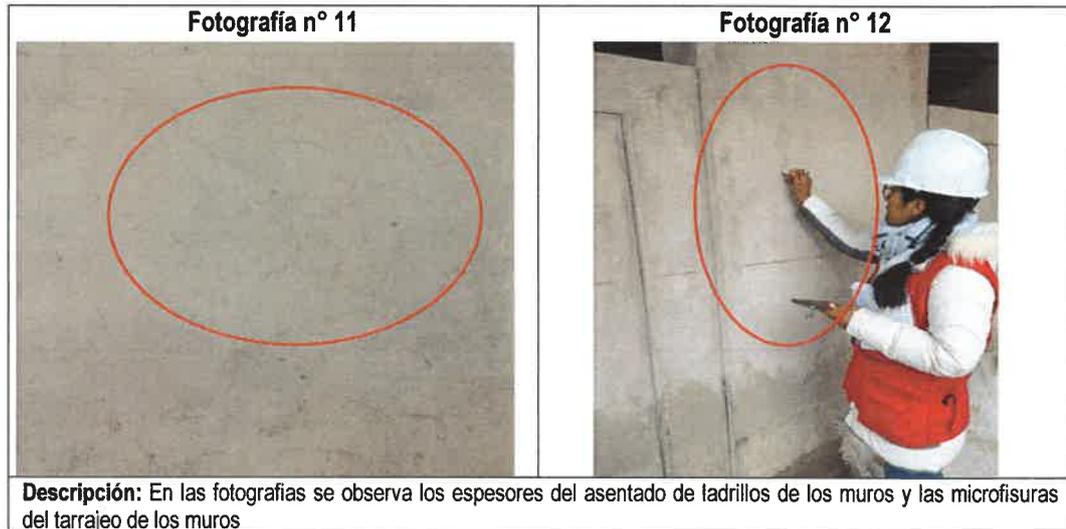
Esta partida se refiere al tarrajeo con mortero de cemento arena, en proporción 1:5 y con un **espesor de 1.5cm**; de todos los muros interiores, dejando expedito para su posterior pintado (...)(Énfasis y subrayado agregado).

De igual forma, en el bloque 2 se procedió a verificar el tarrajeo de las columnas y muros interiores y exteriores de los ambientes del cual se advierte que en algunas columnas el tarrajeo presenta vacíos y micro fisuras en algunos muros, así también, se observó los espesores del asentado de los muros de ladrillo de los ambientes, del cual algunos muros presentan espesores que varían de 1.00 centímetro a 3.00 centímetros; conforme las fotografías siguientes:

FOTOGRAFÍAS Nos 9, 10, 11 y 12



² aprobada con resolución ministerial n.º 011-2006-Vivienda aprobada el 5 de marzo de 2006



Al respecto, las especificaciones técnicas del expediente técnico³, establecen:

Item. 02.01.02.04 tarrajeo en columnas mezcla 1:5 e=1.5cm

(...)

Método de Construcción

(...)

No se admitirá ondulaciones **ni vacíos**; los ángulos y aristas de columnas, derrames, etc, serán perfectamente definidas y sus intersecciones en ángulo recto o según lo indiquen los planos (Énfasis y subrayado agregado).

(...)

Item.02.01.01.02. Muro soga con ladrillo tipo IV(9X13X24) asentado con mortero C:A 1:4

(...)

Unidos con cemento arena 1:4 y con **un espesor promedio de 1.50 cm** y dispuestos de una manera tal que los anchos del ladrillo coincidan con el espesor de los muros(...)(Énfasis y subrayado agregado).

También, en el artículo 10 Especificaciones generales de la Norma Técnica E.070 Albañilería aprobada con resolución ministerial n.º011-2006-Vivienda;precisa:

Artículo 10 ESPECIFICACIONES GENERALES

(...)

10.2 En la albañilería con unidades asentadas con mortero, todas las juntas horizontales y verticales quedarán completamente llenas de mortero. **El espesor de las juntas de mortero será como mínimo 10 mm y el espesor máximo será 15 mm** o dos veces la tolerancia dimensional en la altura de la unidad de albañilería más 4 mm, lo que sea mayor. (...)(Énfasis y subrayado agregado).

También la Norma G.040 Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de junio de 2006, establece:

(...)

Calidad de la Edificación: Conjunto de características que son objeto de valoración y que permiten reconocer el grado en que una edificación responde a su propósito y a las necesidades de sus usuarios.(...)

La norma G.030 Calidad de la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de junio de 2006, establece:



³ Aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.º 087-2022- GR-CUSCO/GRGP, de 28 de abril de 2022

Artículo 1.- El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los **puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras**. (Énfasis y subrayado agregado).

Así mismo, la Directiva n.° 013-2022-GR CUSCO/GGR, "Normas y Procedimientos para la ejecución presupuestaria directa (administración directa) en el Gobierno Regional de Cusco", en el Anexo N° 14: Perfil y obligaciones del personal para la ejecución de obras por administración directa⁴, precisa lo siguiente:

(...)

I. Del Inspector o Supervisor General

l) El IO/SO es un profesional de capacidad y experiencia reconocida, servidor o consultor contratado por el Gobierno Regional de Cusco respectivamente, que realiza actividades de Supervisión en forma directa y permanentemente, **controla la calidad**, en el plazo, el costo y la administración de las obras ejecutadas por el Gobierno Regional de Cusco. (Énfasis y subrayado agregado).

(...)

V. Del Residente General de Obra

2. Es responsable técnico y administrativo del cumplimiento de metas físicas y financieras, **especificaciones técnicas** y plazos establecidos en el expediente técnico. (Énfasis y subrayado agregado).

(...).

De lo antes descrito, la presencia de vacíos en el tarrajeo de los muros y la diferencia de espesores en el tarrajeo podría generar a futuro el desprendimiento del revestimiento de concreto de los muros así también generar adquisición de mayores cantidades en materiales en relación al expediente técnico y por ende mayor costo en la ejecución de la obra.

Por otro lado, es responsabilidad directa de los responsables de obra velar la correcta ejecución de la obra verificando las especificaciones técnicas y los controles de calidad de las partidas que se vienen ejecutando conforme el expediente técnico para así no generar a futuro el deterioro prematuro de la obra.

b) Criterio

... Los hechos expuestos contravienen lo siguiente:

➤ **NORMA TÉCNICA E.070 ALBAÑILERIA APROBADA CON RESOLUCIÓN MINISTERIAL N.° 011-2006-VIVIENDA**

Artículo 10 ESPECIFICACIONES GENERALES

10.1 Los muros se **construirán a plomo** y en línea. No se atentará contra la integridad del muro recién asentado.

(...)

10.2 En la albañilería con unidades asentadas con mortero, todas las juntas horizontales y verticales quedarán completamente llenas de mortero. **El espesor de las juntas de mortero será como mínimo 10 mm y el espesor máximo será 15 mm** o dos veces la tolerancia dimensional en la altura de la unidad de albañilería más 4 mm, lo que sea mayor. (...) (Énfasis y subrayado agregado).

Artículo 2 REQUISITOS GENERALES

(...)

2.6 Los tubos para instalaciones secas: eléctricas, telefónicas, etc. sólo se alojarán en los muros cuando los tubos correspondientes tengan como diámetro máximo 55 mm. En estos casos, la colocación de los tubos en los muros se hará en **cavidades dejadas durante la construcción** de la albañilería que luego se rellenarán con concreto, **o en los alvéolos de la unidad de**



⁴ Directiva n.° 013-2022-GRR "Normas y procedimientos para la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria directa (administración Directa) en el Gobierno Regional Cusco" ⁴ aprobada bajo la Resolución Gerencial General Regional n.° 214-2022-GR CUSCO/GGR

albañilería. En todo caso, los recorridos de las instalaciones serán siempre verticales y por ningún motivo se picará o se recortará el muro para alojarlas.(...) (Énfasis y subrayado agregado).

- **EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO CON RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N.º 087-2022- GR-CUSCO/GRGP, DE 28 DE ABRIL DE 2022 EN EL ÍTEM.02.01.02.04 TARRAJEO EN COLUMNAS MEZCLA 1:5 E=1.5CM.**

(...)

Método de Construcción

(...)

No se admitirá ondulaciones ni vacíos; los ángulos y aristas de columnas, derrames, etc, serán perfectamente definidas y sus intersecciones en ángulo recto o según lo indiquen los planos (Énfasis y subrayado agregado).

(...)

Ítem.02.01.01.02. Muro sogá con ladrillo tipo IV (9X13X24) asentado con mortero C:A 1:4

(...)

Unidos con cemento arena 1:4 y con **un espesor promedio de 1.50 cm** y dispuestos de una manera tal que los anchos del ladrillo coincidan con el espesor de los muros (...)(Énfasis y subrayado agregado).

- Norma G.040 Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de junio de 2006

(...)

Calidad de la Edificación: Conjunto de características que son objeto de valoración y que permiten reconocer el grado en que una edificación responde a su propósito y a las necesidades de sus usuarios.(...)

- **NORMA G.030 CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES, APROBADO CON DECRETO SUPREMO N.º 011-2006-VIVIENDA DE 8 DE JUNIO DE 2006**

Artículo 1.- El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras.

- **DIRECTIVA N.º 013-2022-GR CUSCO/GGR, "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (ADMINISTRACIÓN DIRECTA) EN EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO", EN EL ANEXO N° 14: PERFIL Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA⁵, PRECISA LO SIGUIENTE:**

(...)

I. Del Inspector o Supervisor General

I) El IO/SO es un profesional de capacidad y experiencia reconocida, servidor o consultor contratado por el Gobierno Regional de Cusco respectivamente, que realiza actividades de Supervisión en forma directa y permanentemente, controla la calidad, en el plazo, el costo y la administración de las obras ejecutadas por el Gobierno Regional de Cusco. (Énfasis y subrayado agregado).

(...)

V. Del Residente General de Obra

2. Es responsable técnico y administrativo del cumplimiento de metas físicas y financieras, especificaciones técnicas y plazos establecidos en el expediente técnico. (Énfasis y subrayado agregado).

(...).



⁵ Directiva n.º 013-2022-GRR "Normas y procedimientos para la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria directa (administración Directa) en el Gobierno Regional Cusco "⁵ aprobada bajo la Resolución Gerencial General Regional n.º214-2022-GR CUSCO/GGR

c) **Consecuencia**

Los hechos descritos, podría generar riesgo en la afectación de la calidad de la obra y mayores costos adicionales.

2. **APROBACIÓN AUTOMÁTICA DE PLAZOS A FAVOR DE PROVEEDOR SIN CUMPLIR CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS BAJO NORMATIVA; PODRÍA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA GENERANDO FUTURAS AMPLIACIONES DE PLAZO Y POR CONSIGUIENTE AMPLIACIONES DE PRESUPUESTO EN GASTOS GENERALES**

a) **Condición:**

De la revisión a la documentación se tiene que el 13 de diciembre de 2023, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la adjudicación simplificada n.º 136-2023 CUSCO-1, para la "contratación del servicio de elaboración y colocación de estructura metálica e instalación de cobertura con aluzinc (incluye material, accesorios de obra y mano de obra", por un monto de S/ 285 200,00 (Doscientos ochenta y cinco mil doscientos con 00/100 soles), a favor de la empresa Yoga Margot Cusi Araujo con RUC N.º 10464430151 para luego la entidad Gobierno Regional de Cusco y la Empresa antes mencionada suscribieron el contrato n.º 10-2024-GR CUSCO/GRAD de 15 de enero de 2024, cuyo plazo de ejecución es de 29 días calendario, teniendo como inicio del servicio el 16 de enero de 2024 y culminación el 13 de febrero del 2024.

De esta manera la contratista Yoga Margot Cusi Araujo, tendría que haber iniciado el servicio al día siguiente de la suscripción del contrato, el 16 de enero de 2024 como lo establece el contrato n.º 10-2024-GR CUSCO/GRAD de 15 de enero de 2024.

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de la ejecución del presente contrato es de 29 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Sin embargo, se tiene el acta de paralización temporal de obra suscrita el 30 de diciembre de 2023 y el acta de reinicio de obra del 25 de enero de 2024, ambas suscritas por los responsables de la obra, del que se infiere que la entidad "Gobierno Regional de Cusco" suscribió contrato con la contratista Yoga Margot Cusi Araujo, cuando la obra en mención se encontraba paralizada.

Se debe precisar, que en calidad de paralizada la obra y teniendo en cuenta el proceso en curso se podía designar a un responsable o en todo caso realizar la comunicación a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares (SGASA) para la suspensión de plazo en acuerdo por ambas partes.

Al respecto, es de precisar que las funciones del Gerente Regional ante tales situaciones es de ejercer autoridad directa sobre las Subgerencias a su cargo y el personal que labora en la Gerencia es la responsable de la dirección, coordinación, asesoramiento, supervisión y cumplimiento de actividades técnico - operativas en el área de su competencia, conforme establece el Manual de organizaciones y Funciones- MOF⁶ en la que se plasma las funciones y responsabilidades del Gerente Regional de Infraestructura en la que menciona:

Funciones Específicas i. "(...) Informar y proponer ante las instancias regionales y nacionales la aplicación de sanciones a los postores y contratistas de obras públicas y proveedores de bienes y servicios que incumplan las disposiciones establecidas en los respectivos reglamentos y/o aquellos que incumplan con los acuerdos de contratos suscritos con el



⁶ Manual de Organización y Funciones Gobierno Regional Del Cusco aprobado bajo la Resolución Ejecutiva Regional n.º 698-2003-GR CUSCO/PR del 21 de noviembre de 2003

Gobierno Regional del Cusco(...) y j. (...) Llevar el control de los registros de licitaciones y contratos de Obras Públicas así mismo en las adquisiciones de bienes y servicios(...).

Por otro lado, la contratista Yoga Margot Cusi Araujo, emite la carta n.° 003-2024-Q-CYMA de 6 de febrero de 2024, solicitando ampliación de plazo por causas no atribuibles al contratista, indicando textualmente lo siguiente:

*(...)No se procedió al inicio de prestación del servicio debido a que la obra **se encontraba paralizada por** cierre de año fiscal sin tener acceso al terreno para desarrollar el servicio(...)(...) es que solicito la ampliación de plazo en merito a lo descrito anteriormente **en 9 días calendario(...)** así también indica, (...) **no se definen los detalles de la profundidad de las zapatas así como los detalles de concreto** armado por parte del área usuaria (...)(...) solicitamos una ampliación más al plazo de prestación del servicio de 10 días calendario(...)(Énfasis y subrayado agregado).*

Al respecto, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su artículo n.° 142. Plazo de ejecución contractual y su numeral 142.7. establece que **(...) Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento.(Énfasis y subrayado agregado).** Así también, en el artículo 158. Ampliación de plazo contractual detalla en el numeral: 158.2. **El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. (Énfasis y subrayado agregado).**

De igual manera, la Opinión n.° 024-2023/DTN de 3 de marzo de 2023, emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado; precisa:

*(...) la solicitud de ampliación de plazo, en el caso de bienes y servicios, puede presentarse con anterioridad o posterioridad al término del plazo de ejecución contractual, pero siempre dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la finalización del hecho generador del atraso o paralización, lo cual cobra sentido pues el contratista recién luego de finalizado el hecho generador del atraso o paralización **podría cuantificar el tiempo que requerirá en la solicitud de ampliación de plazo(...)**.*

En ese sentido, la contratista Yoga Margot Cusi Araujo tendría que haber iniciado el servicio el 16 de enero de 2024, no inicio el servicio debido a que la obra se encontraba paralizada, reiniciando la obra el 25 de enero de 2024, transcurriendo 9 días calendario para que la obra reiniciara, sin embargo la empresa contratista presento recién la carta n.° 003-2024-Q-CYMA solicitando la ampliación de plazo el 6 de febrero de 2024, transcurriendo 8 días hábiles de haber finalizado el hecho generador de atraso o paralización; como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N.° 1

Inicio de servicio	Reinicio de obra	carta n.°003-2024-Q-CYMA solicitando ampliación de plazo
16 de enero de 2024	25 de enero de 2024	6 de febrero de 2024
9 días calendario		8 días hábiles

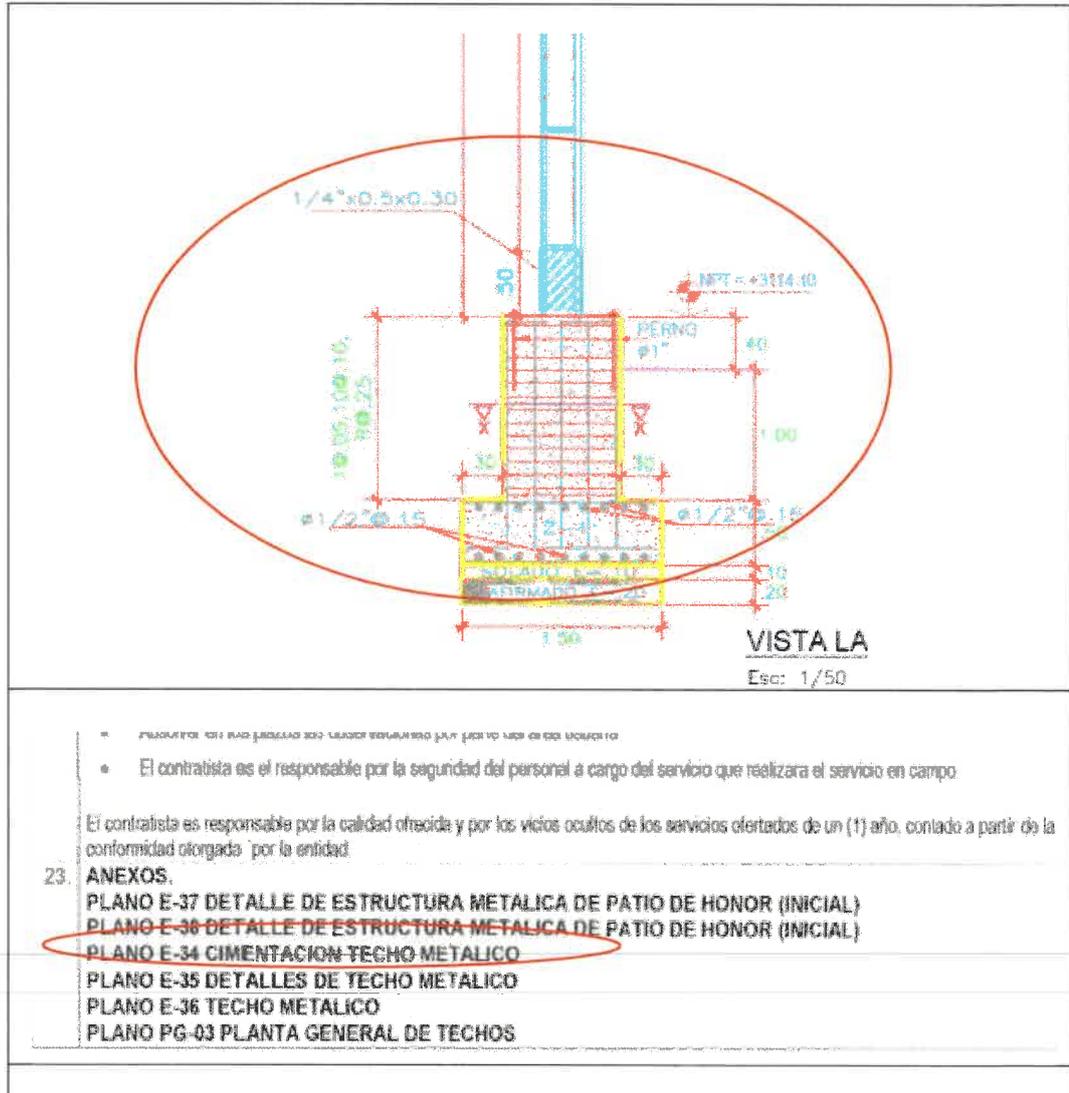
Por lo antes descrito, y según el artículo 158.2 del Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado la empresa contratista debió de presentar el documento de solicitud de ampliación de plazo dentro de los 7 días hábiles siguientes de culminada el hecho generador, no estando dentro de los plazos establecidos según el Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.



Así también, una de las causales de ampliación de plazo solicitadas por el contratista es (...) **no se definen los detalles de la profundidad de las zapatas así como los detalles de concreto armado por parte del área usuaria** (...) (...) **solicitamos una ampliación más al plazo de prestación del servicio de 10 días calendario**(...).

De la revisión a las bases integradas de la adjudicación simplificada n.º 136-2023 CUSCO-1 en el plano E-35, "Detalles de techo metálico" se visualiza los detalles de la profundidad de las zapatas, además en el plano E-34 se tiene el detalle de la cimentación del techo metálico, conforme a las imágenes siguientes:

IMAGEN N.º



Al respecto; el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF establece:

Artículo 72. Consultas, observaciones e integración de bases 72.1. Todo participante **puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases. Se presentan en un plazo no menor a diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la convocatoria (...).** (Énfasis y subrayado agregado).



En ese entender, de lo antes descrito se podría inferir que, deficiencia en las bases integradas debido a que en los anexos no se encontraría los planos para la construcción del nivel inicial.

Así también, se tiene la Resolución Gerencial Regional de fecha 4 de marzo de 2024, donde se resuelve:

(...)Artículo primero: Aprobar, de forma automática la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista Yoga Margot Cusi Araujo, por 19 días calendario para el servicio de elaboración y colocación de estructura metálica (...)(Énfasis y subrayado agregado).

Por lo antes descrito líneas arriba, se infiere que el contratista no ha presentado la carta n.º 003-2024-Q-CYMA dentro de los 7(siete) días hábiles siguientes a la finalización del hecho generador del atraso o paralización, presentando el octavo día hábil del reinicio de obra que sería la culminación del hecho generador, así también se advierte que deficiencia en las bases integradas del SEACE debido a que no se encontrarían los detalles de construcción de una de las coberturas, lo cual ha generado las solicitudes de ampliaciones de plazo y la aprobación automática de este; situación que podría afectar el cumplimiento del cronograma de ejecución y futuras ampliaciones de plazo y por consiguiente ampliación de presupuesto en gastos generales.

b) Criterio:

Al respecto, la normativa pertinente señala lo siguiente:

➤ **REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADO CON DECRETO SUPREMO N.º 082-2019-EF**

Artículo 72. Consultas, observaciones e integración de bases 72.1. Todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases. Se presentan en un plazo no menor a diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la convocatoria (...).

Artículo n.º 142. Plazo de ejecución contractual

142.7. (...) Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento.

Artículo 158. Ampliación de plazo contractual, precisa:

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. (Énfasis y subrayado agregado).

➤ **OPINIÓN N.º 024-2023/DTN DE 3 DE MARZO DE 2023, EMITIDO POR EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO**

(...) la solicitud de ampliación de plazo, en el caso de bienes y servicios, puede presentarse con anterioridad o posterioridad al término del plazo de ejecución contractual, pero siempre dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la finalización del hecho generador del atraso o paralización, lo cual cobra sentido pues el contratista recién luego de finalizado el hecho generador del atraso o paralización podría cuantificar el tiempo que requerirá en la solicitud de ampliación de plazo.(...).



c) **Consecuencia:**

Los hechos descritos, podría afectar el cumplimiento del cronograma de ejecución de obra generando futuras ampliaciones de plazo y por consiguiente ampliaciones de presupuesto en gastos generales.

3. MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN DE AGREGADO (PIEDRA CHANCADA, ARENA GRUESA, ARENA FINA) SE ENCONTRARÍAN ALMACENADOS EN CONTACTO DIRECTO CON EL SUELO Y SIN NINGUNA PROTECCIÓN; LO QUE PODRÍA OCASIONAR PERDIDA DE MATERIAL Y EN CONSECUENCIA GENERAR AMPLIACIONES DE PRESUPUESTO

a) **Condición:**

En el desarrollo de la inspección a la obra: “Mejoramiento del servicios educativo en el nivel inicial y primaria de la institución Educativa Virgen del Carmen del distrito de Paruro, provincia de Paruro - Cusco”, desarrollado el 27 de marzo de 2024, conforme consta en “Acta n.º 002-2024-CG/OC5337-SCS-CC-PARURO”; se ha verificado en las instalaciones de la obra que el material de construcción “agregado” compuesto por piedra chancada, arena fina, arena gruesa se encuentra dispuesta y almacenada en la intemperie, en contacto con el suelo(tierra) y expuesto a los fenómenos meteorológicos (lluvias), los que no contaban con la protección debida como plásticos para ser cubiertas y/o arpilleras u otro material en la base, los que se estarían contaminando con el material tierra y otros elementos externos, así como segregándose por efectos de la lluvia como se muestra en las fotografías siguientes:

FOTOGRAFÍAS Nros 13 y 14



Al respecto, según la Norma Técnica E.60 ⁷- Concreto armado hace mención sobre el debido almacenamiento de materiales de construcción y las precauciones para el proceso constructivo de la obra detallada en los numerales siguientes:

3.3. AGREGADOS

“(…) 3.3.4 Los agregados fino y grueso deberán ser manejados como materiales independientes. Cada una de ellos deberá ser procesado, transportado, manipulado, almacenado y pesado de manera tal que la pérdida de finos sea mínima, que



⁷ Aprueba 66 normas del Reglamento Nacional de Edificaciones, publicado el 8 de mayo de 2006 y modificatorias.

mantengan su uniformidad, que no se produzca contaminación por sustancias extrañas y que no se presente rotura o segregación importante en ellos. (...)"

3.7. ALMACENAMIENTO DE MATERIALES.

"(...) 3.7.1 El material cementante y los agregados deben almacenarse de tal manera que se prevenga su deterioro o la introducción de materias extrañas. (...)

3.7.4 Los agregados se almacenarán o apilarán de manera de impedir la segregación de los mismos, su contaminación con otros materiales o su mezcla con agregados de características diferentes. (...)" (Énfasis y subrayado agregado)
(...)"

Así también, es de precisar que bajo la normativa interna de la institución la Directiva n.º 016-2022-GR CUSCO/GGR⁸ "Normas y procedimientos para la Administración y Control de Existencias de los Almacenes en el Gobierno Regional Cusco", también se prevé el acondicionamiento y almacenamiento de los bienes antes expuestos y se encuentran detallados literalmente en el numeral 8.1.6.2 "Seguridad de los bienes" resaltando que "(...)Cada bien o suministro almacenado deberá tener los tratamientos específicos necesarios a fin de ser protegidos de elementos naturales como la humedad, luz lluvia, temperatura, etc. de acuerdo a las normas técnicas, manual del fabricante u otras indicaciones especializadas(...)".

Por lo que, se concluye que el almacenamiento de los materiales de construcción "agregados" (piedra chancada, arena fina, arena gruesa) en obra no estarían siendo cumplidas bajo la normativa vigente y aplicable por parte de los responsables de obra, lo que conllevaría a una pérdida de material, gastos adicionales y en la calidad de la obra.

a) Criterio:

Al respecto, la normativa pertinente señala lo siguiente:

- **DIRECTIVA N.º 016-2022-GR CUSCO/GGR "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE EXISTENCIAS DE LOS ALMACENES EN EL GOBIERNO REGIONAL CUSCO", APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 304-2022-GR CUSCO/GGR DE 22 DICIEMBRE DE 2022.**

(...)

8.1.6.2 SEGURIDAD DE LOS BIENES

(...)

Cada bien o suministro almacenado deberá tener los tratamientos específicos necesarios a fin de ser protegidos de elementos naturales como la humedad, luz lluvia, temperatura, etc. de acuerdo a las normas técnicas, manual del fabricante u otras indicaciones especializadas.

(...)

- **NORMA TÉCNICA E.060 "CONCRETO ARMADO", APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 011-2006-VIVIENDA, QUE APRUEBAN 66 NORMAS DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES, PUBLICADO EL 8 DE MAYO DE 2006 Y MODIFICATORIAS.**

(...)

3.7.1 El material cementante y los agregados deben almacenarse de tal manera que se prevenga su deterioro o la introducción de materias extrañas.

(...)

3.7.4 Los agregados se almacenarán o apilarán de manera de impedir la segregación de los mismos, su contaminación con otros materiales o su mezcla con agregados de características diferentes.

(...)

⁸ Aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n° 304-2022-GR CUSCO/GGR de 22 diciembre de 2022.

b) Consecuencia:

Los hechos descritos, podría ocasionar pérdida de material y en consecuencia generar ampliaciones de presupuesto.

V. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 2 – Valorización de obra: “Mejoramiento del servicio educativo en el nivel inicial y primaria de la institución educativa Virgen del Carmen del distrito de Paruro, provincia de Paruro-Cusco”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VI. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del control simultáneo (Control concurrente), la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN EL INFORME DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No corresponde

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 2 – Valorización de obra: “Mejoramiento del servicio educativo en el nivel inicial y primaria de la institución educativa Virgen del Carmen del distrito de Paruro, provincia de Paruro-Cusco”, se ha advertido tres situaciones adversas que podrían afectar el logro de los objetivos, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene dos situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 2: Valorización de obra: “Mejoramiento del servicio educativo en el nivel inicial y primaria de la institución educativa Virgen del Carmen del distrito de Paruro, provincia de Paruro-Cusco”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el logro de los objetivos de la obra.



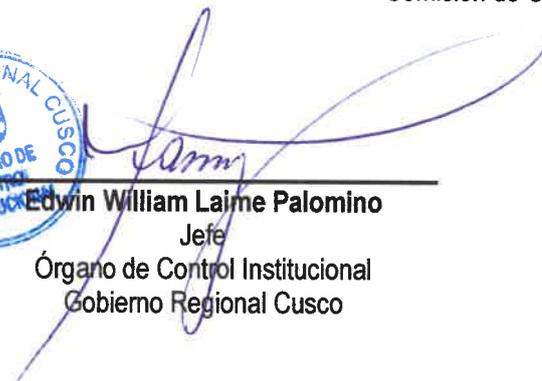
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Cusco, 8 de marzo de 2024


Zulma Palomino Palomino
Supervisor
Comisión de Control


Luz Marina Condori Apaza
Jefe de Comisión
Comisión de Control




Edwin William Laine Palomino
Jefe
Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional Cusco

APÉNDICE N° 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

- 1. PRESENCIA DE VACÍOS EN EL TARRAJEO DE LOS MUROS, COLUMNAS Y DIFERENCIA DE ESPESORES ESPESORES DE TARRAJEO PODRÍA GENERAR RIESGO EN LA AFECTACIÓN DE LA CALIDAD DE LA OBRA Y MAYORES COSTOS ADICIONALES.**

N.º	Documento
1	Acta n.º 002-2024-CG/OC5337-SCS-CC" del 27 de marzo de 2024
2	Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.º 087-2022- GR-CUSCO/GRGP, de 28 de abril de 2022
3	Informe mensual correspondiente al mes de febrero del 2024
4	Oficio n.º 40-2024-GR CUSCO/GRGII/SGGO de 2 de abril de 2024

- 2. APROBACIÓN AUTOMÁTICA DE PLAZOS A FAVOR DE PROVEEDOR SIN CUMPLIR CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS BAJO NORMATIVA; PODRÍA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA GENERANDO FUTURAS AMPLIACIONES DE PLAZO Y POR CONSIGUIENTE AMPLIACIONES DE PRESUPUESTO EN GASTOS GENERALES.**

N.º	Documento
1	Acta n.º 002-2024-CG/OC5337-SCS-CC" del 27 de marzo de 2024
2	Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.º 087-2022- GR-CUSCO/GRGP, de 28 de abril de 2022
3	Informe mensual correspondiente al mes de febrero del 2024
4	Oficio n.º 40-2024-GR CUSCO/GRGII/SGGO de 2 de abril de 2024

- 3. MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN DE AGREGADO (PIEDRA CHANCADA, ARENA GRUESA, ARENA FINA) SE ENCONTRARÍAN ALMACENADOS SIN NINGUNA PROTECCIÓN DEL SUELO, LO QUE PODRÍA OCASIONAR PERDIDA DE MATERIAL Y EN CONSECUENCIA GENERAR AMPLIACIONES DE PRESUPUESTO.**

N.º	Documento
1	Acta n.º 002-2024-CG/OC5337-SCS-CC" del 27 de marzo de 2024
2	Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.º 087-2022- GR-CUSCO/GRGP, de 28 de abril de 2022
3	Informe mensual correspondiente al mes de febrero del 2024
4	Oficio n.º 40-2024-GR CUSCO/GRGII/SGGO de 2 de abril de 2024



APÉNDICE N° 2
SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

INFORME DE HITO DE CONTROL N°014 -2024-CG/OC5337-SCC.

N°	Situación Adversa	Documentos de la entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	PRESENCIA DE FISURAS Y/MICRO FISURAS EN LOS TARRAJEOS DE LOS MUROS, COLUMNAS Y VIGAS DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS AMBIENTES DEL BLOQUE N.º4 Y BLOQUE N.º5 GENERARÍA RIESGO DE AFECTACIÓN EN LA CALIDAD DE LA OBRA			SIN ACCIONES
2	DEFICIENCIAS EN EL ALMACÉN DE OBRA POR LA INADECUADA CUSTODIA, CONSERVACIÓN Y CONTROL DE LOS BIENES ALMACENADOS, ASÍ COMO EL REGISTRO DEL CUADERNO DE OBRA POR PARTE DE LOS RESPONSABLES, PODRÍA AFECTAR EL ADECUADO CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE OBRA			SIN ACCIONES



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Wanchaq, 08 de Abril de 2024
OFICIO N° 000283-2024-CG/OC5337

Señor:
Werner Máximo Salcedo Álvarez
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Cusco
Av. Tomasa Tito Condemayta n.º1101
Cusco/Cusco/Wanchaq

ASUNTO : Notificación de Informe de Hito de Control n.º 019-2024-OCI-5337-SCC
REF. : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 013 -2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la obra: "Mejoramiento del servicio educativo en el nivel inicial y primaria de la institución educativa Virgen del Carmen del distrito de Paruro, provincia de Paruro-Cusco", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 019-2024-OCI-5337-SCC que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Edwin William Laime Palomino
Jefe

Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional del Cusco
Contraloría General de la República

(ELP/lmca)

Nro. Emisión: 00536 (5337 - 2024) Elab:(U18266 - L480)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: YNEJUVM





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/5337-02-002-017

DOCUMENTO : OFICIO N° 000283-2024-CG/OC5337

EMISOR : EDWIN WILLIAM LAIME PALOMINO - JEFE DE OCI -
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL
Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VIRGEN DEL
CARMEN DEL DISTRITO DE PARURO, PROVINCIA DE PARURO-
CUSCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : WERNER MAXIMO SALCEDO ALVAREZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL CUSCO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20527147612

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE CONTROL CONCURRENTENTE

N° FOLIOS : 24

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a la obra: "Mejoramiento del servicio educativo en el nivel inicial y primaria de la institución educativa Virgen del Carmen del distrito de Paruro, provincia de Paruro-Cusco", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 019-2024-OCI-5337-SCC que se adjunta al presente documento

Se adjunta lo siguiente:

1. IHC n.º 19-2024-OCI/5337-SCC
2. Acta de verificación
3. Oficio n.º 000283-2024-CG/OC5337





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000283-2024-CG/OC5337

EMISOR : EDWIN WILLIAM LAIME PALOMINO - JEFE DE OCI -
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL
Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VIRGEN DEL
CARMEN DEL DISTRITO DE PARURO, PROVINCIA DE PARURO-
CUSCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : WERNER MAXIMO SALCEDO ALVAREZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a la obra: "Mejoramiento del servicio educativo en el nivel inicial y primaria de la institución educativa Virgen del Carmen del distrito de Paruro, provincia de Paruro-Cusco", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 019-2024-OCI-5337-SCC que se adjunta al presente documento

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20527147612**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/5337-02-002-017
2. IHC n.° 19-2024-OCI/5337-SCC
3. Acta de verificación
4. Oficio n.° 000283-2024-CG/OC5337

NOTIFICADOR : ALCIRA MILAGROS SALAS QUISPE - GOBIERNO REGIONAL CUSCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

